

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-043. -UNION MARITAL-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 28 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la demandante Señora CLARA INES TRIANA, solicita la corrección del número de identificación del Señor JUAN CARLOS AMAYA HERNANDEZ (q.e.p.d.) descrito dentro de la sentencia proferida en audiencia de fecha 7 de abril de 2021, así como los oficios dirigidos a los registros civiles de los compañeros permanentes, advirtiéndole que el error del número de cédula del causante aparece solamente en el registro civil de defunción.

SE CONSIDERA

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone: *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto.” ...*

En consecuencia, revisados los demás documentos aportados, se tiene el Causante Señor JUAN CARLOS AMAYA HERNANDEZ, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79'206.926 y no 79'206.906 como quedó consignado en la respectiva sentencia y en consecuencia advertido el error, procede dar aplicación a lo normado en el artículo transcrito y así se decidirá.

Por lo anterior el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

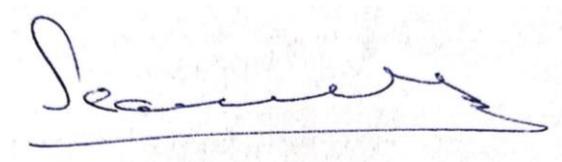
PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), quedando de la siguiente manera:

“PRIMERO.- DECLARAR que entre la Señora CLARA INES TRIANA identificada con la c.c. 63'365.175 de Bucaramanga y el fallecido JUAN CARLOS AMAYA HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la c.c. 79'206.926 de Soacha (Cund.) existió una UNION MARITAL DE HECHO desde el día primero (1º) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1995), la que terminó el día quince (15) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) por la muerte del compañero permanente.”

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto cúmplase con las demás determinaciones tomadas en la referida providencia, concretamente con la expedición de los oficios correspondientes, que incluyan la corrección anotada..

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.